

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
OFICINA DE CONTROL INTERNO

**AUDITORIA PROCESO GESTIÓN JURÍDICA - COBRO COACTIVO
DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA
A MAYO DE 2016**

Bogotá, D.C., 26 de Mayo de 2016

OCI-INFORME-024-2016
TRD 15.73 Gestión Coactiva

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO	3
2. ALCANCE.....	3
3. CLIENTES.....	3
4. EQUIPO DE TRABAJO	3
5. CRITERIO NORMATIVO	3
5.1 FUNCIÓN DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO	3
5.2 APLICABLE AL TEMA EVALUADO	4
6. METODOLOGÍA	5
6.1 MEDICIÓN DEL RIESGO	5
6.2 MEDICIÓN DEL CONTROL	6
6.3 MEDICIÓN DE LA GESTIÓN	6
6.4 SEGUIMIENTO A ACTIVIDADES	7
6.5 VALIDACIÓN	7
7. RESULTADOS DE LA AUDITORIA	8
7.1 MAPA DE RIESGOS	8
7.2.1 CICLO DE VÍA GUBERNATIVA INCOMPLETO	8
7.2.2 APLICACIÓN DE NORMAS NO VIGENTES.....	11
7.3 SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	13
7.2.1 Documentación Procedimiento en SIGME.....	13
7.2.2 Documentación Etapas del PHVA.....	16
7.4 CONTROL DE REGISTRO	18
7.5 SEGUIMIENTO OPORTUNIDADES DE MEJORAMIENTO.....	20
8. ANÁLISIS Y VALORACIÓN DEL RIESGO, EFICIENCIA DEL CONTROL Y EFFECTIVIDAD DE LA GESTIÓN.....	23
9. FIRMAS.....	24

AUDITORIA AL PROCESO GESTIÓN JURÍDICA - COBRO COACTIVO DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

1. OBJETIVO

El objetivo de la Auditoría consistió en determinar la gestión del Grupo de Jurisdicción Coactiva, respecto del Proceso Gestión Jurídica - Cobro Coactivo.

2. ALCANCE

La Auditoría cubrió los siguientes temas: Mapa de Riesgos, Sistemas de Gestión de la Calidad, Control de Registros y Seguimiento a Oportunidades de Mejoramiento, del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 26 de mayo de 2016.

3. CLIENTES

Los clientes de la Auditoria son el Ministro, el Secretario General, el Grupo de Jurisdicción Coactiva, así como la ciudadanía en general¹.

4. EQUIPO DE TRABAJO

El equipo de trabajo está conformado por Ingrid Cecilia Espinosa Sánchez, Jefe de la Oficina de Control Interno, quien supervisó la Auditoria realizada por Alfredo Jose Florez Otero, funcionario de la misma Oficina. El Profesional Armando Calderón Salom, revisó el Informe Preliminar para la validación.

5. CRITERIO NORMATIVO

5.1 FUNCIÓN DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO

✓ Literal e) del Artículo 12 de la Ley 87 de 1993, *por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones.*

¹ Toda vez que el literal d) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, establece que se debe publicar de manera proactiva todos los informes de gestión, evaluación y auditorías del sujeto obligado.

“Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios”. (Subrayado fuera de texto)

- ✓ Literal e) del artículo 8 del Decreto 2145 de 1999, por el cual se dictan normas sobre el Sistema Nacional de Control Interno de las Entidades y Organismos de la Administración Pública del Orden Nacional y Territorial.

Las Oficinas de Control Interno, *“...verifican la efectividad de los sistemas de control interno, para procurar el cumplimiento de los planes, metas y objetivos previstos, constatando que el control esté asociado a todas las actividades de la organización...”.* (Subrayado fuera de texto)

- ✓ Numerales 5.5 del MECI 1000:2005, anexo del artículo 1 del Decreto 1599 de 2005, por el cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano.

La Oficina de Control Interno, *“...es responsable por realizar evaluación independiente al Sistema de Control Interno y la Gestión de la entidad pública, ...generando las recomendaciones correspondientes...”.* (Subrayado fuera de texto)

- ✓ Artículo 5 del Decreto 2641 de 2012, *por el cual se reglamentan los artículos 73 y 76 de la Ley 1474 de 2011.*

“El mecanismo de seguimiento al cumplimiento de las orientaciones y obligaciones derivadas del mencionado documento, estará a cargo de las oficinas de control interno, para lo cual se publicará en la página web de la respectiva entidad, las actividades realizadas, de acuerdo con los parámetros establecidos”.

5.2 APLICABLE AL TEMA EVALUADO

- ✓ Constitución Política Artículos 23, 74, 86, 87 Y 88.
- ✓ Ley 87 de 1993, "Por la cual se establecen normas para el ejercicio de control interno en la entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones".
- ✓ Resolución 18 0528 de 2004, "Por la cual se adopta el Reglamento Interno de Correspondencia y Archivo del Ministerio de Minas y Energía".
- ✓ Resolución 18 1531 de 2008, "Por la cual se crea el Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía -SIGME- y se conforman las instancias para la implementación, desarrollo y mejoramiento continuo de los Sistemas de Control Interno, Gestión de la Calidad y de Desarrollo Administrativo".
- ✓ Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública (NTCGP 1000:2009).

- ✓ Decreto 381 de 2012, “Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Minas y Energía”.
- ✓ Decreto 382 de 2012, “Por el cual se modifica la Planta de Personal del Ministerio de Minas y Energía”.
- ✓ Programa Auditoría Interna Independiente de la Oficina de Control Interno, vigencia 2016.
- ✓ Mapa de Riesgos del Ministerio de Minas y Energía, Cuarto Trimestre 2015.




6. METODOLOGÍA

La auditoría se realizó mediante mesas de trabajo, entrevistas, solicitud de información y página Web del Ministerio de Minas y Energía y verificación documental.

6.1 MEDICIÓN DEL RIESGO

Se procedió a determinar si la variable analizada cuenta con riesgo identificado en el Mapa de Riesgos. Cuando no se encontró documentado el riesgo, la Oficina de Control Interno procedió a identificarlo con base en el criterio normativo aplicable, para posteriormente analizarlo, valorarlo y determinar su **materialización**.

El criterio aplicado para establecer la materialización del riesgo, de las variables analizadas, correspondió a los siguientes parámetros de valoración y medición del nivel del riesgo.

Nivel del Riesgo	
Bajo	
Mediano	
Alto	

Bajo: Se refiere a que el tópico analizado muestra un grado de desarrollo importante y aporta de manera sustancial al logro de los objetivos. De manera no significativa, presenta algunas dificultades, pero los resultados finales se obtienen sin mayor contratiempo. *No presenta Materialización de Riesgo* respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido.

Mediano: Es cuando el tópico analizado muestra un grado de desarrollo. Su aporte al logro de los objetivos no es sustancial y presenta dificultades operativas que retrasan la ejecución de las metas previstas. *Presenta algún grado de Materialización de Riesgo* respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido.

Alto: Significa que el tópico muestra un desarrollo, pero su funcionamiento causa problemas para la normal ejecución de la gestión. Si bien no impide el logro de los resultados, los retrasa de manera importante y sólo se obtienen de forma parcial. *Presenta Materialización de Riesgo* respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido.

6.2 MEDICIÓN DEL CONTROL

Se procedió a determinar si la variable analizada cuenta con control identificado en el Mapa de Riesgos o en el procedimiento documentado. Cuando no se encontró documentado el control, la Oficina de Control Interno procedió a describirlo con base en el riesgo identificado, para posteriormente analizarlo y determinar su **eficiencia**.

El criterio aplicado para determina la *Eficiencia o Ineficiencia* del control descrito de la variable evaluada, correspondió a los siguientes parámetros de medición del control.

Control Eficiente: Cuando el control establecido contribuye con la prevención de la materialización del riesgo inherente, indica que el control se aplica o es apropiado.

Control Ineficiente: Cuando el control establecido no contribuye con la prevención de la materialización del riesgo inherente, indica que el control no se aplica, es ineficaz o inapropiado.

6.3 MEDICIÓN DE LA GESTIÓN

Con base en el análisis e impacto del resultado alcanzado por el ejecutor de la variable analizada, la materialización del riesgo inherente y la eficiencia del control, procedió la Oficina de Control Interno a establecer la **efectividad** de la gestión.

El criterio aplicado para determina la Efectividad o No Efectividad de la gestión del ejecutor de la variable evaluada, correspondió a los siguientes parámetros.

Gestión Efectiva: Cuando la acción realizada condujo al logro de los resultados programados, a la observancia normativa o al cumplimiento del procedimiento establecido, a través del uso óptimo de los recursos utilizados², la no materialización del riesgo inherente o la eficiencia del control.




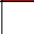
Gestión No Efectiva: Cuando la acción realizada no condujo al logro de los resultados programados, a la observancia normativa o al cumplimiento del procedimiento

² Desde el punto de vista de la Economía, definida como la ausencia de desperdicio en la obtención de un determinado resultado. Glosario DAFP, del 6 de marzo de 2012.

establecido, viéndose afectada por la no utilización óptima de los recursos, la materialización del riesgo inherente o la ineficiencia del control.

6.4 SEGUIMIENTO A ACTIVIDADES

El criterio aplicado a la auditoria “proceso gestión del cobro coactivo a 31 de marzo de 2016”, es el de, determinar el estado de las Actividades formuladas, correspondió al siguiente esquema.

ESTADO DE LA META		NIVEL DE RIESGO DE CUMPLIMIENTO
CUMPLIDA		BAJO
CUMPLIDA PARCIALMENTE		MEDIANO
PENDIENTE		ALTO
REALIZACIÓN POSTERIOR [1]		NINGUNO

[1] La realización de la meta es posterior a la fecha de corte del seguimiento

BAJO: Se asignará esta calificación, cuando la actividad de mejoramiento se haya cumplido de manera total en las condiciones predefinidas. *No presenta Materialización de Riesgo* respecto al cumplimiento en las condiciones predefinidas en el Plan de Mejoramiento.

MEDIANO: Se asignará esta calificación, cuando la actividad de mejoramiento se haya cumplido de manera parcial en las condiciones y fechas predefinidas. *Presenta algún grado de Materialización de Riesgo* respecto al cumplimiento en las condiciones predefinidas en el Plan de Mejoramiento.

ALTO: Se asignará esta calificación, cuando la actividad de mejoramiento no se haya cumplido en las condiciones y fechas predefinidas. *Presenta Materialización de Riesgo* respecto al cumplimiento en las condiciones predefinidas en el Plan de Mejoramiento.

NINGUNO: Se asignará esta calificación, cuando la actividad de mejoramiento este prevista para ejecutar después de la fecha de corte del seguimiento.

6.5 VALIDACIÓN

La información contenida en el presente informe, fue validada con el grupo de Jurisdicción Coactiva, mediante correo electrónico del 26 de mayo de 2016, cuyos comentarios fueron incluidos en este documento.

7. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

La Oficina de Control Interno, a través de memorando 2016014489 del 02 de marzo de 2016, informó al Grupo de Jurisdicción Coactiva el inicio evaluación proceso gestión del cobro coactivo, indicando su alcance. Así mismo, solicitó la designación de la persona canal de comunicación durante el desarrollo de la misma.

7.1 MAPA DE RIESGOS

Criterio Normativo: El Ministerio de Minas y Energía a través de la Resolución 18 1898 del 5 de noviembre de 2008, adoptó el Sistema de Administración de Riesgos – SAR, entendido como el componente que permite promover acciones para evitar que se afecten el logro de los objetivos del Ministerio, en este se encuentra el mapa de riesgos del Grupo de Jurisdicción Coactiva, que se auditó.

Verificación OCI: El Mapa de Riesgos publicado en el Sistema Integrado de Gestión – SIGME, identifica los riesgos asociados al Proceso Gestión Jurídica – Cobros Coactivos, encontrando lo siguiente:

Objetivo: “*Gestionar y realizar todas las acciones tendientes para obtener el pago de las obligaciones pendientes a favor de la Nación, mediante el cumplimiento de la normatividad vigente, con el fin de evitar un detrimento patrimonial del Ministerio de Minas y Energía*”.

El Grupo de Jurisdicción Coactiva reportó que ninguno de los riesgos se materializó.

La Oficina de Control Interno, procedió a verificar el sustento de la información registrada por el Grupo de Jurisdicción Coactiva, para tal efecto revisó los riesgos 1 y 2.

7.2.1 Ciclo de Vía Gubernativa Incompleto

Respecto del Riesgo “*Ciclo de Vía Gubernativa Incompleto*”, el Grupo de Jurisdicción Coactiva, reportó lo siguiente en el SIGME.

Descripción del Riesgo: Que el proceso de Cobro Coactivo no se pueda adelantar de manera oportuna.

Tipo de Riesgo: Cumplimiento.

Descripción del Agente Generador del Riesgo: Personas - Dependencias.

Causas: Falla de la administración por no dar cumplimiento a la norma o que no entreguen la información a tiempo.

Efecto-Consecuencias: Que el proceso de cobro coactivo no se pueda adelantar de manera oportuna – No recaudo o demora en este.

Controles Existentes: Informe preliminar de requisitos para el cobro coactivo.

Tipo de Control: Preventivo: Afecta probabilidad.

Acciones: Informe preliminar de requisitos para el cobro coactivo.

Variable Normativa a Analizar: Recursos contra actos administrativos (Agotamiento Vía gubernativa artículo 74, Ley 1437 de 2011)

Verificación: Se solicitó al Grupo Coactivos, por correo electrónico del 18 de mayo, una resolución donde se diera inicio al “Procedimiento para Cobro Coactivo” GJ P1, versión 02 del 29 de mayo de 2014, por lo cual en correo del 19 de mayo de 2016, el Grupo de Jurisdicción Coactiva envió la Resolución 31 228 del 30 de abril de 2015, “por la cual se sanciona al Distribuidor Mayorista CASAMOTOR S.A.S con código SICOM No. 330025”, expedida por la Dirección de Hidrocarburos; la cual es uno de los requisito concomitantes para que el Grupo de Jurisdicción Coactiva posteriormente pueda avocar conocimiento e iniciar el proceso de cobro, una vez revisado el cumplimiento de estos.

En artículo 8 de la Resolución 31 228 de 2015, expedida por la Dirección de Hidrocarburos, se informa sobre la procedencia del recurso de reposición sobre el acto administrativo que declara la obligación, el cual debe interponerse dentro de los 10 días siguientes a la notificación de la resolución.

Mediante la Resolución 31 407 del 27 de agosto de 2015, del Ministerio de Minas y Energía, “*Por la cual se resuelve un Recurso de Reposición interpuesto por el Distribuidor Mayorista CASAMOTOR S.A.S con código SICOM No. 330025*”; la Dirección de Hidrocarburos resuelve el recurso interpuesto por la empresa CASAMOTOR a través de apoderado, y se confirma la Resolución 31 228 del 2015, así como también se comunica en su artículo quinto que no procede ningún otro recurso, agotando así la Vía Gubernativa. Esta decisión se notifica personalmente el 11 de mayo de 2015 como consta en acta de notificación del 04 de enero de 2016.

Observación: Se establece que en la Resolución 31 228 de 2015, expedida por la Dirección de Hidrocarburos, se da cumplimiento y aplicación al Ciclo de Vía Gubernativa y agotamiento de los recursos de ley, por cuanto a la Empresa CASAMOTOR S.A.S, la Dirección de Hidrocarburos le concedió la posibilidad de interponer el recurso de reposición, el cual no fue procedente en la Resolución 31 407 de 2015, en atención con lo dispuesto en el Artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. El Grupo de Jurisdicción Coactiva revisó la ejecutoria del acto administrativo, como uno de los requisitos concomitantes para poder avocar conocimiento.

Así mismo se establece, que el área organizacional que expidió el acto administrativo que declara la obligación, es el encargado de agotar los recursos de ley, es decir, los “recurso contra los actos administrativos” o “actuación administrativa relativa a los recursos previstos en la ley”, de conformidad con la ley 1437 de 2011.

Por lo anterior, el Grupo de Jurisdicción Coactiva solo hace una revisión de que el acto se encuentre en firme, como uno de varios requisitos concomitantes para conocer e iniciar el cobro persuasivo y posteriormente coactivo, más no es quien agota los recursos de ley contra los actos administrativos.

La denominación del riesgo “*Ciclo de Vía Gubernativa Incompleto*” no atiende lo establecido en la Ley 1437 de 2011, por cuanto ya no se describe como “vía gubernativa” sino de “*recurso contra los actos administrativos*” o “*actuación administrativa relativa a los recursos previstos en la ley*”.

Por lo anterior, se determina que no se materializó el riesgo “*Ciclo de Vía Gubernativa incompleto*”, a mayo de 2016, ubicándose en un nivel de riesgo Bajo, permitiendo determinar que el control aplicado fue Eficiente y que la gestión fue Efectiva.

Validación: El Grupo de Jurisdicción Coactiva, mediante correo electrónico del 26 de mayo de 2016, manifestó lo siguiente: “*El proceso de recaudo de cartera a través del Grupo de Jurisdicción Coactiva inicia con el Auto que Avoca conocimiento, es decir, el Auto mediante el cual se entra a conocer determinada causa, no siendo la Resolución que declara la deuda la que da inicio al proceso coactivo, toda vez que ésta viene siendo uno de varios requisitos concomitantes para conocer e iniciar el cobro persuasivo y posteriormente coactivo.*”

La expedición de la Resolución que declara la deuda, así como la Resolución que resuelve el recurso de reposición, se encuentra a cargo de la dependencia que profiere el título ejecutivo y no del Grupo de Jurisdicción Coactiva. Este grupo es el encargado de verificar que los documentos (Resoluciones, constancias de ejecutoria y citaciones a notificación) se encuentren en regla de acuerdo al Reglamento Interno del Recaudo de Cartera y a la normatividad en materia de cobro coactivo vigente, más no de la Actuación administrativa, relativa a los recursos consagrados en la ley (Vía Gubernativa)”.

Anotación Respecto de la Validación: Se incluyeron algunas precisiones en la redacción de lo observado, no obstante, se mantiene de fondo lo concluido por esta Oficina.

Oportunidad de Mejoramiento: El Grupo de Jurisdicción Coactiva, debe revisar, analizar y actualizar el riesgo “*Ciclo de Vía Gubernativa Incompleto*”, de manera que se atienda las siguientes consideraciones:

- La ley 1437 de 2011, ya no contempla la denominación de “vía gubernativa” sino que la contempla como “recurso contra los actos administrativos” o “actuación administrativa relativa a los recursos previstos en la ley”.
- La denominación del riesgo, la descripción del mismo, así como la responsabilidad y competencia no son claros para los usuarios o ciudadanos, debido a que el riesgo

descrito en el Proceso Gestión Jurídica – Cobro Coactivo está a cargo del Grupo de Jurisdicción Coactiva, pero quien tiene configurado el riesgo es el área organizacional que expide el acto administrativo y quien admite el recurso interpuesto.

- El Grupo de Jurisdicción Coactiva, respecto de los “recursos contra los actos administrativos”, solo verifica la constancia de ejecutoria del acto administrativo, como uno de varios requisitos concomitantes para conocer e iniciar el cobro persuasivo y posteriormente coactivo, más no otorga los recursos de ley, dado que el proceso coactivo solo inicia con el auto que avoca conocimiento.

7.2.2 Aplicación de Normas No Vigentes

Respecto del Riesgo “*Aplicación de normas no vigentes o interpretación errónea de las normas existentes. Cambio de legislación y/o jurisprudencia*”, el Grupo de Jurisdicción Coactiva, reportó lo siguiente en el SIGME.

Descripción del Riesgo: Que los actos expedidos sean contrarios a la ley, generando demandas.

Tipo de Riesgo: Cumplimiento.

Descripción del Agente Generador del Riesgo: Personas - Dependencias.

Causas: Fallas de la administración por indebida aplicación de la norma.

Efecto-Consecuencias: Que los actos expedidos sean contrarios a la ley, generando demandas.

Controles Existentes: Revisión de Normatividad aplicable y vigente.

Tipo de Control: Preventivo: Afecta probabilidad.

Acciones: Revisión de normatividad y jurisprudencia aplicable y vigente. Verificar cada vez que se expida un acto el cumplimiento de la normatividad y jurisprudencia vigente.

Variable Normativa a analizar: Inicio proceso de cobro coactivo (Artículo 6, Resolución 90430 del 24 de abril de 2014 emitida por el Ministerio de Minas y Energía).

Verificación: Para determinar la no materialización del riesgo la Oficina de Control Interno verifico la Resolución 31 228 del 30 de abril de 2015, expedida por la Dirección de Hidrocarburos, verificando lo siguiente: En artículo 1 y 2 se declara la sanción contra Distribuidor Mayorista CASAMOTOR S.A.S con multas por el incumplimiento de los volúmenes mínimos establecidos durante su primer año de operación; en el artículo 3 párrafo 2 faculta al Grupo de Jurisdicción Coactiva para adelantar el cobro de dicho título ejecutivo; mediante comunicación con radicado 2016009481 del 11 de febrero de 2016, el Grupo de Jurisdicción Coactiva notifico a la empresa el inicio del cobro persuasivo.

Validación: El Grupo de Jurisdicción Coactiva, mediante correo electrónico del 26 de mayo de 2016, manifestó lo siguiente: *“El Grupo de Jurisdicción Coactiva no es el encargado de notificar los Actos Administrativos emanados de otras dependencias que declaran obligaciones a favor de la Nación, que impongan multas o sancionen pecuniariamente, puesto que ésta tarea corresponde a la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio”*.

Verificación: A la resolución notificada personalmente el 11 de mayo de 2015, expedida por la Dirección de Hidrocarburos, interponen recurso de reposición (vía gubernativa) mediante radicado No.2015034676, del 25 de mayo de 2015, cumpliendo así el plazo de 10 días hábiles para interponer recurso conforme al artículo 28 de la Ley 10 de 1961.

Validación: El Grupo de Jurisdicción Coactiva, mediante correo electrónico del 26 de mayo de 2016, manifestó lo siguiente: *“Actuación propia del Emisor del título, en el presente caso la Dirección de Hidrocarburos”*.

Verificación: Mediante el auto 401-1-116 del 18 de enero de 2016 se avoca conocimiento por parte del Grupo de Jurisdicción Coactiva para posteriormente continuar con cobro persuasivo y coactivo, del título ejecutivo expedido por la Dirección de Hidrocarburos (resolución anteriormente citada) y se informa que no procede recurso alguno contra el auto que avoca conocimiento. La anterior, evidencia el cumplimiento del inicio proceso de cobro coactivo.

Validación: El Grupo de Jurisdicción Coactiva, mediante correo electrónico del 26 de mayo de 2016, manifestó lo siguiente: *“Al cobro se le llama en primera instancia cobro persuasivo y al no lograrse el recaudo de la cartera mediante éste, pasa a ser coactivo. Leer primer comentario”*.

Verificación: En comunicación con radicado 2016009481 del 11 de febrero de 201 se hace requerimiento a la empresa Distribuidor Mayorista CASAMOTOR S.A.S para que cancele la obligación en contra por la sanción antes mencionada.

Por último, debido a la asistencia por parte del representante legal de la empresa obligada, a la oficina del Grupo de Jurisdicción Coactiva, donde mostró los soportes de pago y consignación (Folios 20-22, 125 y 126 del expediente) del total de la obligación; el Grupo de Jurisdicción Coactiva procedió mediante auto 401-2-099 del 11 de abril de 2016, en su artículo primero a ordenar archivar el proceso de cobro coactivo adelantado en contra de la empresa CASAMOTOR S.A.S en virtud del pago total de la obligación.

Validación: El Grupo de Jurisdicción Coactiva, mediante correo electrónico del 26 de mayo de 2016, manifestó lo siguiente: *“Los soportes de pago fueron remitidos por la Dirección de Hidrocarburos en fecha posterior a la visita de los deudores”*.

Observación: Se establece que en el Auto 401-1-116 del 18 de enero de 2016, se avoca conocimiento por parte del Grupo de Jurisdicción Coactiva para posteriormente continuar con cobro persuasivo y coactivo, del acto administrativo (Resolución 31 228 de 2015, expedido por la Dirección de Hidrocarburos) y se informa que no procede recurso alguno contra el auto que avoca conocimiento. Por lo anterior, se establece que en el procedimiento de cobro coactivo se aplica la normatividad vigente respecto de la variable “Inicio proceso de cobro coactivo”, atendiendo lo dispuesto en la Resolución 90430 del 24 de abril de 2014.

Por lo anterior, se determina que no se materializó el riesgo “*Aplicación de normas no vigentes o interpretación errónea de las normas existentes. Cambio de legislación y/o jurisprudencia*”, a mayo de 2016, ubicándose en un nivel de riesgo Bajo, permitiendo determinar que el control aplicado fue Eficiente y que la gestión fue Efectiva

7.3 SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD

7.2.1 Documentación Procedimiento en SIGME

Criterio Normativo: El numeral 2.1.2 del *Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 1000:2005³ y su actualización decreto 943 de 2014*, establece lo siguiente respecto a “Procedimientos”: “*Elemento de control conformado por el conjunto de especificaciones, relaciones y ordenamiento de las tareas requeridas para cumplir con las actividades de un proceso, controlando las acciones que requiere la operación de la entidad pública. Establece los métodos para realizar las tareas, la asignación de responsabilidad y autoridad en la ejecución de las actividades*”.

El numeral 3.42 de la *Norma Técnica de Calidad de la Gestión Pública NTCGP 1000:2009⁴*, define “Procedimiento”: “*Forma específica para llevar a cabo una actividad o un proceso*”.

El numeral 4.2.1 de la *Norma Técnica de Calidad de la Gestión Pública NTCGP 1000:2009*, establece que “*La documentación del sistema de Gestión de la Calidad debe incluir: (c) los “Procedimientos” documentados y los registros requeridos en esta Norma*”.

Riesgo Identificado por la Oficina de Control Interno⁵: Que no se encuentren documentados los procedimientos y la caracterización en el SIGME.

Control Identificado por la Oficina de Control Interno⁶: Aplicar la normatividad vigente.

³ Adoptado mediante el Decreto 1599 de 2005.

⁴ Adoptado mediante el Decreto 4110 de 2004.

⁵ Teniendo en cuenta que en el Mapa de Riesgos no se encuentra registrado riesgo alguno, respecto del tema analizado, la OCI procedió a identificarlo con base en el criterio normativo, con miras a su análisis, valoración y establecer la materialización.

Verificación OCI: El Sistema Integrado de Gestión – SIGME, contiene la caracterización “Procesos Gestión Jurídica” que a su vez contiene “Cobros Coactivos”, con código GJ-C-01, versión 03, del 17 de octubre de 2014, debidamente publicada en la página Web del Ministerio de Minas y Energía⁷.

Objetivo Caracterización: Obtener el pago de las obligaciones pendientes a favor de la Nación mediante el cumplimiento de la normatividad vigente, con el fin de evitar un detrimento patrimonial del Ministerio de Minas y Energía.

Así mismo, el SIGME contiene el Proceso de Gestión Jurídica, el cual a su vez contiene el Procedimiento denominado “Proceso Gestión Jurídica - Cobros Coactivos”, con código GJ P 1, versión 02, del 29 de mayo de 2014, ejecutado por el Grupo de Jurisdicción Coactiva, debidamente publicada en la página Web del Ministerio de Minas y Energía⁸.

Objetivo Procedimiento: *Gestionar y realizar todas las acciones tendientes para obtener el pago de las obligaciones pendientes a favor de la Nación, mediante el cumplimiento de la normatividad vigente, con el fin de evitar un detrimento patrimonial del Ministerio de Minas y Energía.*

Alcance Procedimiento: Inicia desde la recepción del Título Ejecutivo hasta proferir el auto que ordena la terminación y archivo del proceso de cobro coactivo.

Responsable Procedimiento: Coordinador Grupo de Jurisdicción Coactiva.

El “Procedimiento para Cobro Coactivo”, se encuentra publicado bajo la denominación de “Proceso Gestión Jurídica- Cobros Coactivos”.

Validación: El Grupo de Jurisdicción Coactiva, mediante correo electrónico del 26 de mayo de 2016, manifestó lo siguiente: *“El Grupo de Jurisdicción Coactiva ya cuenta con el preliminar Versión 3 del Procedimiento de Cobros Coactivos, el cual se viene adelantando desde el 24 de febrero de 2016, realizando las respectivas modificaciones y ajustes, donde ya se incluye específicamente lo relativo al “Procedimiento de Cobros Coactivos”, a efectos de brindar mayor claridad al usuario tal como ustedes nos indican. Lo que obvia una acción de mejora al respecto”.*

Según la Norma Técnica de Calidad en Gestión Pública (NTCGP 1000:2009) define:

⁶ Con base en el riesgo identificado por la OCI, se procedió a establecer un control para la mitigación del mismo, con miras a analizarlo y determinar su efectividad.

⁷ Consultada el 10 de marzo de 2016 en SIGME - Mapa de Procesos.

⁸ Consultada el 10 de marzo de 2016 en SIGME - Mapa de Procesos.

- Procedimiento. Forma especificada para llevar a cabo una actividad o un proceso. NOTA Es recomendable que los procedimientos definan, como mínimo: quién hace qué, dónde, cuándo, porqué y cómo.
- Proceso. Conjunto de actividades mutuamente relacionadas o que interactúan para generar valor y las cuales transforman elementos de entrada en resultados.

Coactivos

- Reglamentación Legal Vigente
- P01 Procedimiento para el Cobro Coactivo. Cód. GJ-P-01 Versión 01

	PROCESO GESTION JURIDICA – COBROS COACTIVOS	Código: GJ P 1
		Versión:02
		Fecha: 29-05-2014

1. OBJETIVO

Gestionar y realizar todas las acciones tendientes para obtener el pago de las obligaciones pendientes a favor de la Nación, mediante el cumplimiento de la normatividad vigente, con el fin de evitar un detrimento patrimonial del Ministerio de Minas y Energía.

Observación: Se establece que la Caracterización del Proceso Estratégico Gestión Jurídica y el procedimiento para el Cobros Coactivos, se encuentran documentados y publicados en el Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía - SIGME, de conformidad con la Norma Técnica de Calidad en Gestión Pública (NTCGP 1000:2009). No obstante, el “*Procedimiento para Cobro Coactivo*” GJ P1, versión 02 del 29 de mayo de 2014, se encuentra publicado bajo la denominación de “*Proceso Gestión Jurídica- Cobros Coactivos*”, lo cual no es claro para el usuario si estamos hablando de un proceso o un procedimiento.

Lo anterior indica, que el riesgo de “*que no se encuentren documentados los procedimientos y la caracterización en el SIGME*”, no se materializó ubicándose en un nivel de riesgo Bajo, permitiendo determinar que el control aplicado fue Eficiente y que la gestión fue Efectiva.

Validación: El Grupo de Jurisdicción Coactiva, mediante correo del 26 de mayo de 2016, informó: “*Le reenvío los correos intercambiados entre la Oficina de Planeación y el Dr. Roberto Leal, en fecha 24 de Febrero de 2016, relacionados con la modificación al Procedimiento de Cobro Coactivo.*”

Adjunto se envían también los correos electrónicos intercambiados con Blanca Carreño en lo concerniente a los cambios efectuados en el Procedimiento de Cobro Coactivo, haciéndole saber que desde la fecha 24 de febrero del presente, se inició la gestión

para modificar el flujograma y así mismo el nombre del procedimiento, los cuales sirven como soporte para constatar que estábamos ejecutando esta labor hace aproximadamente 3 meses. Así mismo, se envía la constancia de SIGME en donde se puede observar que el procedimiento se encuentra en revisión y listo para ser publicado”.

Anotación Respecto de la Validación: No obstante las gestiones descritas por el Grupo de Jurisdicción Coactiva, se mantiene lo concluido por esta Oficina, dado que el Sistema Integrado de Gestión- SIGME, aun no presenta los cambios que se mencionan.

Oportunidad de Mejoramiento: El Grupo de Jurisdicción Coactiva debe cambiar la denominación del “Proceso Gestión Jurídica - Cobros Coactivos” por “Procedimiento para el Cobro Coactivo”, en el Código GJ P 01, tal y como se encuentra descrito en la Caracterización del Proceso Gestión Jurídica, GJ-C-01, del Sistema Integrado de Gestión – SIGME.

7.2.2 Documentación Etapas del PHVA

Se revisó un procedimiento: “Procedimiento para Cobro Coactivo GJ-P-01”, con el objeto de identificar y verificar las etapas del PHVA⁹ de conformidad con los requisitos exigidos de la Norma Técnica de Calidad en Gestión Pública NTCGP 1000:2009

Riesgo Identificado por la Oficina de Control Interno¹⁰: Que no se encuentren documentadas todas las etapas del PHVA en el Procedimiento para Cobro Coactivo, GJ-P-01.

Control Identificado por la Oficina de Control Interno¹¹: Aplicar la Normatividad Vigente.

Verificación: Se revisó la descripción de las actividades del Procedimiento para Cobro Coactivo GJ-P-01, versión 02 de 29-05-2014, determinando que contengan las etapas del PHVA.

Planear: Reparto procesos, de acuerdo al estado de cartera
Identificar Título Ejecutivo a favor del MME

La planeación de las actividades se inicia con la recepción del título ejecutivo, expedido por la dependencia que declara la obligación, por parte del Grupo de Jurisdicción Coactiva, el cual es remitido al profesional especializado quien realiza la respectiva

⁹ P: Planear, H: Hacer; V: Verificar; y A: Actuar.

¹⁰ Teniendo en cuenta que en el Mapa de Riesgos no se encuentra registrado riesgo alguno, respecto del tema analizado, la OCI procedió a identificarlo con base en el criterio normativo, con miras a su análisis, valoración y establecer la materialización.

¹¹ Con base en el riesgo identificado por la OCI, se procedió a establecer un control para la mitigación del mismo, con miras a analizarlo y determinar su efectividad.

revisión identificando que el título esté a favor del Ministerio de Minas y Energía, así como que la documentación del título ejecutivo contenga certificación de la oficina Asesora Jurídica que se ha Ejecutoriado y fecha de ejecutoriado.

Observación: El Procedimiento para Cobro Coactivo GJ-P-01, versión 02 de 29-05-2014, tiene documentada la etapa de “Planeación” del ciclo PHVA.

Hacer: Revisar documentación
Gestionar cobro persuasivo
Gestionar Cobro Coactivo
Proferir Actos Administrativos

El proceso de “hacer” se inicia mediante la aceptación del proceso por parte del Grupo de Jurisdicción Coactiva mediante auto que avoca conocimiento del proceso, que una vez avocado, gestionará mediante oficio, el cobro persuasivo; con lo cual se puede llegar a un acuerdo de pago o iniciar con el cobro coactivo.

Observación: El Procedimiento para Cobro Coactivo GJ-P-01, versión 02 de 29-05-2014, tiene documentada la etapa de “Hacer” del ciclo PHVA

Verificar: Verificar eficacia de la gestión de cobro, estado de cartera
Autoevaluar la gestión del proceso a través del seguimiento a indicadores
Autoevaluar la efectividad de los controles del proceso a través del seguimiento y monitoreo a los mismos.

El proceso de “verificar” se inicia con suscripción del acuerdo de pago, si el deudor solicita pagar por cuotas la obligación o con resolución de archivo del proceso si cancela la totalidad de la deuda; de incumplirse el acuerdo de pago se emite resolución que declare incumplimiento y se continúa con el cobro coactivo, haciendo la investigación de bienes.

Observación: El Procedimiento para Cobro Coactivo GJ-P-01, versión 02 de 29-05-2014, tiene documentada la etapa de “Verificar” del ciclo PHVA.

Actuar: Detectar, registrar, implementar y realizar seguimiento a las mejoras del proceso.

El Grupo de Jurisdicción Coactiva ha implementado mejoras al Procedimiento para Cobro Coactivo, como se evidencia en el Sistema SIGME¹², donde se estableció un Plan de Mejora suscrito por el Grupo de Jurisdicción Coactiva, el cual se encuentra en estado de “cerrado”, debido al cumplimiento de las acciones propuestas para tal plan como se verifica en el Ítem 7 de esta auditoría.

Observación: El Procedimiento para Cobro Coactivo GJ-P-01, versión 02 de 29-05-2014, tiene documentada la etapa de “Actuar” del ciclo PHVA.

Se establece que el “Procedimiento para Cobro Coactivo GJ-P-01”, se encuentran documentadas las etapas del ciclo PHVA, como actividades principales del flujograma, de conformidad con los requisitos exigidos de la Norma Técnica de Calidad en Gestión Pública NTCGP 1000:2009.

De acuerdo con el análisis efectuado, se determinó que el riesgo “*Que no se encuentren documentadas todas las etapas del PHVA en el Procedimiento para Cobro Coactivo, GJ-P-01*”, no se materializó a 31 de marzo de 2016, ubicándose en un nivel de riesgo Bajo, permitiendo determinar que el control fue Eficiente y que la gestión fue Efectiva.

7.4 CONTROL DE REGISTRO

Criterio Normativo: La Resolución 18 0528 de 2004, que adoptó el reglamento interno de correspondencia y archivo del Ministerio de Minas y Energía, establece que todas las comunicaciones oficiales deben ser radicadas con los anexos enunciados, en el Sistema de Correspondencia, en aras del cumplimiento del principio de transparencia de la actuación administrativa.

La digitalización de las comunicaciones y soportes en el *Sistema de Correspondencia*, contribuye con la integridad y trazabilidad de la información pública, así mismo, permite la reconstrucción en caso de pérdida del documento físico.

De igual forma, la Directiva Presidencial 04 de 2012, establece que una de las estrategias para implementar el Plan Nacional de Desarrollo, es la denominada: ...“*Cero Papel*”..., que consiste en sustituir los flujos documentales en papel por medios electrónicos.

La Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública (NTCGP 1000:2009), establece en el numeral 3.32 que, la *Gestión Documental*: ...“*es el conjunto de actividades administrativas y técnicas tendientes a la planificación, manejo y organización de la documentación producida y recibida por las entidades, desde su origen hasta su destino final, con el objeto de facilitar su utilización y conservación*”...

Así mismo, consagra en el numeral 4.2.4 *Control de Registros*: ...“*Los registros son un tipo especial de documento y se establecen para proporcionar evidencia de la conformidad con los requisitos así como de la operación eficaz, eficiente y efectiva del sistema de gestión de la calidad deben controlarse*”.....“*La entidad debe establecer un procedimiento documentado para definir los controles necesarios para la identificación,*

el almacenamiento, la protección, la recuperación, el tiempo de retención y la disposición de los registros”.....”Los registros deben permanecer legibles, fácilmente identificables y recuperables”...

El Ministerio de Minas y Energía, tiene dentro de sus activos un programa de Gestión Documental que garantiza la trazabilidad y recuperación de los documentos desde su creación o recepción hasta su disposición final, por lo cual es imprescindible que todo documento sea digitalizado en el Centro de Administración Documental, Para lograrlo, se implementó la Herramienta P8 y para garantizar el éxito de la misma, se requiere que todos los documentos radicados se remitan al grupo de gestión documental para ser digitalizados.

Riesgo Identificado por la Oficina de Control Interno¹³: Que la comunicación enviada o recibida, no se radique en el Sistema de Información de Correspondencia P8.

Control Implementado por el Grupo de Administración Documental¹⁴: Seguimiento aleatorio de los radicados vs. Imágenes.

Verificación OCI: Mediante correo electrónico de fecha 8 de abril del 2016, la Oficina de Control Interno, solicitó al Grupo de Administración Documental, el listado de los documentos de entra y salida del Grupo de Jurisdicción Coactiva, que no cuentan con imagen electrónica en el Sistema de Correspondencia P8, entre el 4 de enero y el 31 de marzo.

En respuesta a lo anterior, el Grupo de Administración Documental remitió la información solicitada, a través de correo electrónico de fecha 8 de abril de 2016, donde se encontró lo siguiente:

- Los documentos de la correspondencia externa (Documentos Recibidos por el Grupo, producidos por Sujetos diferentes al Ministerio), que se encuentran radicados tienen imagen en el Sistema de Correspondencia P8, entre el 4 de enero de 2016 y el 31 de marzo de 2016.
- Los documentos de la correspondencia interna (Documentos Enviados o Recibidos por el grupo, producidos en el Ministerio), que se encuentran radicados tienen imagen en el Sistema de Correspondencia P8, entre el 4 de enero de 2016 y el 31 de marzo de 2016.

Para verificar lo anterior, se tomó una muestra de correspondencia entre el 4 de enero y el 31 de marzo donde se analiza la radicación y digitalización de las mismas, como se ve a continuación:

¹³ Teniendo en cuenta que en el Mapa de Riesgos no se encuentra registrado riesgo alguno, respecto del tema analizado, la OCI procedió a identificarlo con base en el criterio normativo, con miras a su análisis, valoración y establecer la materialización.

¹⁴ Establecido en el Mapa de Riesgos del Grupo de Administración Documental.

ORIGEN	DESTINO	RADICADO	FECHA	DIGITALIZACION
Grupo Jurisdicción Coactiva	Colombian Mines Company LTDA C.I	2016020576	31-03-2026	SI
Grupo Jurisdicción Coactiva	Amazingems Colombia LTDA C.I	20160116184	08-03-2016	SI
Grupo Jurisdicción Coactiva	Moreno Henao Hector Jaime	2016014637	02-03-2016	SI
Grupo de Gestión Financiera Contable	Grupo Jurisdicción Coactiva	2016014497	02-03-2016	SI
Davivienda	Grupo Jurisdicción Coactiva	2016012843	25-02-2106	SI
Grupo Jurisdicción Coactiva	Las Américas C.I LTDA	2016005749	28-01-2016	SI
Grupo Jurisdicción Coactiva	Fedesmeraldas	2016001733	12-1-2016	SI

Observación: Se establece que el Grupo de Jurisdicción Coactiva cumple con radicar la información y/o correspondencia de entrada y salida oportunamente; y estos cuentan con imagen electrónica en el Sistema de Información de Correspondencia, P8, garantizando la trazabilidad de los documentos y que los mismos permanezcan legibles, fácilmente identificables y recuperables, tal como lo establece el numeral 3.54 de la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000:2009.

Lo anterior indica, que el riesgo inherente de “Que la comunicación enviada o recibida, no se radique en el Sistema de Información de Correspondencia, P8”, no se materializó a mayo de 2016, ubicándose en un nivel de riesgo Bajo, permitiendo determinar que el control establecido fue Eficiente y que la gestión fue Efectiva.

7.5 SEGUIMIENTO OPORTUNIDADES DE MEJORAMIENTO

Se hizo Auditoria de Seguimiento a las Observaciones u Oportunidades de Mejoramiento presentadas por la Oficina de Control Interno, en los siguientes informes:

1. Evaluación Puntual - Trazabilidad de la Información del Sistema de Correspondencia. Rad.2014086716 23-dic-2014.

Criterio Normativo: El *Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 2014*¹⁵, en el Componente Planes de Mejoramiento señala que “Se caracterizan como aquellas acciones necesarias para corregir las desviaciones encontradas en el Sistema de Control Interno y en la Gestión de los procesos, como resultado de la Autoevaluación realizada por cada líder de proceso, de la Auditoría Interna de la Oficina de Control Interno, Auditoría Interna o quienes haga sus veces y de las observaciones formales provenientes de los Órganos de Control”.

De conformidad con el *Procedimiento Mejora Continua*, Código AG-P-04, la dependencia responsable del proceso, debe realizar corrección o formular acción de mejora, previo análisis del hallazgo y las posibles causas.

Riesgo Identificado por la OCI: Que se incumpla el *Procedimiento Mejora Continua*, Código AG-P-04, del Sistema de Gestión de la Calidad, respecto de la formulación de acción de mejora.

Control Identificado por la OCI: Aplicar procedimiento.

Riesgo Identificado por la OCI: Que se incumpla la meta establecida en el Plan de Mejoramiento por Procesos, en las condiciones predefinidas.

Control Identificado por la OCI: Ejecutar la meta propuesta.

Riesgo Identificado por la OCI: Que no se acoja la observación planteada por la Oficina de Control Interno, para el mejoramiento continuo del proceso.

Control Identificado por la OCI: Acoger las observaciones.

Aplicativo de Correspondencia

Observación	<p>Con base en la información suministrada por el Grupo de Administración Documental , se establece que su dependencia no ha entregado algunas comunicaciones radicadas en el Sistema de Correspondencia para proceder a escanearlas, contribuyendo a la materialización del riesgo “Realizar el proceso incompleto de digitalización de documentos” del Proceso Gestión Documental, entre enero de 2012 y noviembre de 2014.</p> <p>Los radicados que no se encontraban digitalizados en el Sistema de Correspondencia P8 fueron: 1. 2014054747 2. 2014059429 3. 2014069334</p>
--------------------	--

¹⁵ Adoptado mediante Decreto 943 de 2014.

	<p>4. 2014070883 5. 2014071278 6. 2014078738</p> <p>Nota: En SIGME se registró así: No se encontraron escaneados algunos documentos en el P8.</p> <p>Rad.2014086716 23-dic-2014.</p>
¿Se Suscribió Acción en el Plan de Mejoramiento por Procesos?	<p>SI</p> <p>PM-15-00001 22-Ene-2015</p>
Calificación del Riesgo, Control y Gestión <i>Formulación</i>	<p>Lo anterior indica, que el riesgo de <i>“que se incumpla el Procedimiento Mejora Continua, Código AG-P-04, del Sistema de Gestión de la Calidad, respecto de la formulación de acción de mejora”</i>, no se materializó, toda vez que el Grupo de Jurisdicción Coactiva registró la mejora, ubicándose en un nivel de riesgo Bajo, permitiendo determinar que el control aplicado fue Eficiente y que la gestión fue Efectiva.</p>
Acción de Mejoramiento Formulada por el Grupo	<p>Remitir al CADA copia de los documentos no escaneados en el P8</p>
Meta Formulada por el Grupo	<p>Enviar al CADA un Memorando anexando copia de los documentos no escaneados.</p>
Responsable de Ejecutar la Meta	<p>Grupo de Jurisdicción Coactiva- Roberto Leal Sarmiento</p>
Fecha de Cumplimiento	<p>30-Ene-2015</p>
Gestión Reportada por el Grupo en SIGME	<p>No registra</p>
Avance reportado por el Grupo	<p>El Grupo de Jurisdicción Coactiva mediante comunicación 201408843 del 30 de diciembre de 2014, envió al Grupo de Administración Documental las comunicaciones internas y externas pendientes de ser digitalizadas por el cada, en la cual relacionan las 6 comunicaciones enunciadas por la Oficina de Control Interno en la Evaluación Puntual.</p>
Verificación Oficina de	<p>En el Sistema de Correspondencia P8, se registran las imágenes digitalizadas de las siguientes comunicaciones, objeto de lo</p>

Control Interno	observado. 1. 2014054747 Digitalizado: Si 2. 2014059429 Digitalizado: Si 3. 2014069334 Digitalizado: Si 4. 2014070883 Digitalizado: Si 5. 2014071278 Digitalizado: Si 6. 2014078738 Digitalizado: Si
Estado de la Meta	CUMPLIDA
Calificación del Riesgo, Control y Gestión <i>Cumplimiento Plan</i>	Lo anterior indica, que el riesgo de “ <i>que se incumpla la meta establecida en el Plan de Mejoramiento por Procesos, en las condiciones predefinidas</i> ”, no se materializó, toda vez que se cumplió con la meta programada, ubicándose en un nivel de riesgo Bajo, permitiendo determinar que el control aplicado fue Eficiente y que la gestión fue Efectiva.
Observación Acogida	SI. Se considera que la observación de la OCI fue acogida, teniendo en cuenta que en el Sistema de Información de Correspondencia aparecen las imágenes de las comunicaciones que fueron objeto de observación.
Calificación del Riesgo, Control y Gestión	Lo anterior indica, que el riesgo de “ <i>que no se acoja la oportunidad de mejoramiento planteada por la Oficina de Control Interno, para el mejoramiento continuo del proceso</i> ”, no se materializó, ubicándose en un nivel de riesgo Bajo, permitiendo determinar que el control aplicado fue Eficiente y que la gestión fue Efectiva.
Acción Establecida Fue Eficaz	SI

8. ANÁLISIS Y VALORACIÓN DEL RIESGO, EFICIENCIA DEL CONTROL Y EFECTIVIDAD DE LA GESTIÓN

La Oficina de Control Interno, con base al seguimiento realizado, determinó la Eficiencia del Control para el cumplimiento de la variable analizada, la valoración del riesgo inherente y la Efectividad de la gestión realizada, con los siguientes resultados:

VARIABLE ANALIZADA		Control Eficiente	Valoración del Riesgo (Materialización)	Gestión Efectiva
1	MAPA DE RIESGOS			
1.1	Ciclo de Vía Gubernativa Incompleto	SI	BAJO	SI
1.2	Aplicación de Normas No Vigentes	SI	BAJO	SI

VARIABLE ANALIZADA		Control Eficiente	Valoración del Riesgo (Materialización)	Gestión Efectiva
2	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	SI	BAJO	SI
2.1	Documentación Procedimientos en SIGME	SI	BAJO	SI
2.2	Documentación Etapas PHVA	SI	BAJO	SI
3	CONTROL DE REGISTRO	SI	BAJO	SI
4	SEGUIMIENTO OPORTUNIDADES MEJORA	SI	BAJO	SI

9. FIRMAS

ARMANDO CALDERÓN SALOM
Jefe Oficina de Control Interno (E)

ALFREDO JOSE FLOREZ OTERO
Profesional Especializado
Oficina de Control Interno